

de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1987/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar estimar el recurso presentado por la Procuradora D^a. Mauricia Ferreira Iglesias, en nombre y representación del Banco Exterior de España S.A. contra las resoluciones objeto de éste, las que confirmamos por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2177/90, interpuesto por Landis Gyr Española, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2177/90, promovido por Landis Gyr Española, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación de Landis Gyr Española, S.A., las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3051/90, interpuesto por Hipermercados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3051/90, promovido por Hipermercados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Panéque Guerrero en nombre y representación de Hipermercados S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 7 de mayo de 1990 el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3052/90, interpuesto por Hipermercados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3052/90, promovido por Hipermercados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3272/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3272/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el presente recurso y anulamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3836/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3836/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra la referida resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4238/90, interpuesto por Banco Exterior de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4238/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Ferreira Iglesias en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 28 de agosto de 1990 el que debemos confirmar y

confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 21 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de enero de 1992, por la que se establece el procedimiento de evaluación específica a efectos de continuidad en los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de Centras Asistenciales en áreas hospitalarias del SAS.

La publicación del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, modifica los sistemas de provisión de puestos de trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, regulando en la Disposición Transitoria 2ª el sistema de evaluación de los puestos de Jefes de Servicio y de Sección, nombrados por el sistema establecido en la Orden de 5 de febrero de 1.985, para su continuidad al término de cada cuatrienio de su ejercicio.

Dicho sistema de promoción contemplaba los dos aspectos básicos a tener en cuenta para el acceso a un puesto de responsabilidad dentro de una Institución Sanitaria: La capacidad científica del aspirante así como su experiencia y capacidad para la administración y gestión de la unidad asistencial de la que se haga cargo.

Por tanto, habiendo finalizado el primer cuatrienio de la publicación de la citada Orden, se hace necesario establecer un procedimiento de evaluación para los puestos que hayan cumplido el período establecido, así como para los que lo vayan cumpliendo tras sucesivas convocatorias.

En su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1.-

Los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los servicios jerarquizados de Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del S.A.S., obtenidos con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1.985, se evaluarán por una Comisión de Evaluación al término de cada cuatrienio de su ejercicio, con arreglo al procedimiento contemplado en el articulado de la presente Orden.

ARTICULO 2.-

La evaluación se realizará en base a una memoria explicativa sobre la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial correspondiente, expuesta públicamente ante la Comisión de Evaluación, y a una propuesta en orden a los objetivos y organización de la Unidad para el siguiente cuatrienio, manifestada y formulada, respectivamente, por el interesado.

ARTICULO 3.-

La Memoria explicativa deberá versar necesariamente, como mínimo, sobre los siguientes extremos, referidos todos ellos al período de desempeño de la Jefatura de que se trate:

- Indicadores de actividad de la Unidad Asistencial, tales como ingresos, estancia media, porcentaje de ocupación, número de intervenciones, exploraciones complementarias, consultas, interconsultas u otros.
- Comunicaciones y trabajos científicos publicados, proyectos diseñados y puestos en marcha sobre organización de la Unidad, formación continuada, docencia e investigación. Programas de docencia postgraduada.
- Número de Sesiones Clínicas y temas abordados en ellas.
- Actividades de garantía de calidad, tales como participación en las Comisiones Hospitalarias, protocolos de diagnósticos, tratamientos y normalización de actuaciones que permitan la evaluación de la calidad del servicio.
- Aspectos organizativos de la Unidad Asistencial.

ARTICULO 4.-

En la exposición pública, el interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, un resumen de la memoria presentada y de la propuesta de objetivos y organización para el próximo cuatrienio.

ARTICULO 5.-

La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

- Será presidente el Director Gerente del Hospital.
- Serán vocales:

a) Director Médico del Hospital.

b) El Jefe de Departamento o el Jefe de Servicio, si se trata de una jefatura de Servicio o de Sección, respectivamente.

Si la plaza a evaluar es la de máxima categoría en el Hospital, será vocal un Jefe de Departamento o Jefe de Servicio de la especialidad de que se trate con plaza en propiedad en otra Institución Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, designado por el Director Gerente del Hospital.

c) Un Facultativo especialista con plaza en propiedad en la Institución correspondiente nombrado por la Junta Facultativa del Hospital, o por la Dirección Médica, en caso de no existir propuesta de dicha Junta Facultativa, en el plazo de 15 días.

d) Un Jefe de Servicio o de Sección de la especialidad correspondiente con plaza en propiedad en hospitales del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Director Gerente del Hospital.

3. Será secretario un miembro de la Escala de Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, o un médico del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

El secretario, con voz y sin voto, será nombrado por la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

ARTICULO 6.-

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación tendrá su correspondiente suplente, nombrado con los mismos requisitos y forma que el titular.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en los tabloneros de anuncios del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director Gerente del Hospital, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En los mismos supuestos podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

ARTICULO 7.-

Al término de cada cuatrienio, el Director Gerente, o en su caso el Director Médico del Hospital, comunicará por escrito, con acuse de recibo, a las jefaturas afectadas, la iniciación del proceso de evaluación solicitando la presentación de la memoria de la Unidad. Dicha memoria deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

ARTICULO 8.-

La Comisión de Evaluación, una vez constituida, acordará la fecha, lugar y hora de comienzo de la exposición pública. El acuerdo se publicará en los tabloneros de anuncio del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud correspondiente, al menos con quince días de antelación al de la celebración.

ARTICULO 9.-

En el plazo de seis días hábiles desde la terminación de las exposiciones públicas, la Comisión hará público los resultados de la evaluación. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por la mayoría de sus miembros presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate. El resultado sólo podrá ser expresado en forma de declarar al aspirante apto o no apto a efecto de su continuidad en el puesto de Jefatura de Servicio o Sección que ostentara, y será expuesto en los tabloneros de anuncios del Hospital y Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud correspondiente.

Las Comisiones elevarán las correspondientes propuestas de continuidad o no en el desempeño del puesto por un segundo período cuatrienal a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que será vinculante para la misma, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de procedimiento establecidos.

ARTICULO 10.-

La Dirección Gerencia del S.A.S. dictará resolución confirmando al interesado en su puesto de Jefe de Servicio o Sección por un nuevo cuatrienio, cuando la calificación de la evaluación sea favorable a la continuidad.

En caso de que la calificación sea desfavorable a la continuidad, o el interesado renuncie a la evaluación, la Dirección Gerencia del S.A.S. dictará Resolución correspondiente y procederá al cese en su puesto de Jefe de Servicio o Sección, incorporándose el interesado a plaza de facultativo especialista de su Área Hospitalaria.

Dicha Resolución será notificada personalmente a los interesados.